

PÍLDORA INFORMATIVA. PROMOCIÓN DE C2 A C1 (10 AÑOS ANTIGÜEDAD COMO C2)

REGULACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD EN EL SUBGRUPO C2

○ Real Decreto 364/1995:

Esta norma establece la posibilidad de sustituir la titulación para acceder a determinados puestos dentro del subgrupo C2.

Acceso por Antigüedad:

La Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/1995 indica que **se puede acceder a estos puestos si se acredita una antigüedad de diez años en cuerpos o escalas del subgrupo C2** de la Administración General del Estado.

Real Decreto 364/1995

Disposición adicional novena. Promoción interna del Grupo D al C.(C2 a C1)

El acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo C podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo D del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública

CAPÍTULO VI

Racionalización de la estructura de los Cuerpos y Escalas y otras clasificaciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Artículo 25 Grupos de clasificación

Los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos:

- Grupo A(A1). Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- Grupo B (A2). Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.
- Grupo C (C1). Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- Grupo D (C2). Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Grupo E (AP). Certificado de escolaridad.

Se deroga por la letra b) de la disposición derogatoria única de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» 13 abril). Se reitera la derogación conforme establece la letra b) de la disposición derogatoria única del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.Leg. 5/2015 de 30 de octubre, TREBEP, («B.O.E.» 31 octubre), con el alcance establecido en el apartado 2 de su disposición final cuarta.

TREBEP

Disposición final cuarta Entrada en vigor

2. Hasta que se dicten las leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto.

**PÍLDORA INFORMATIVA. PROMOCIÓN DE C2 A C1 (10 AÑOS
ANTIGÜEDAD COMO C2)**

USO CAIB INFORMATIVA